



27 ABR 2019

## Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, ocho  
Abril del dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político  
**BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**, a través del Representante Legal, Señor **RUBEN GARCIA  
LOPEZ**;

### CONSIDERANDO

Que la literal **h)** del artículo **157** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo **216** de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

### CONSIDERANDO

Que el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **RETALHULEU**, número **DDRC-RET-DIC-26-2019**, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve (**22/03/2019**), establece que la solicitud contenida en el formulario **DD** dos mil ciento noventa (**DD 2190**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (**17/03/2019**), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos **214** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **53** de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo **215** de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que



## Tribunal Supremo Electoral

regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte el contenido del Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en RETALHULEU, por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

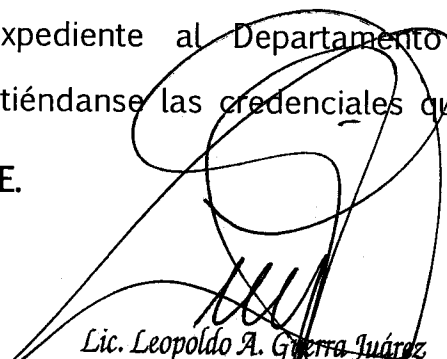
### POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 ter, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,

### DECLARA:

I) CON LUGAR, lo solicitado por el Partido Político BIENESTAR NACIONAL -BIEN- a través del Representante Legal, señor RUBEN GARCIA LOPEZ, declarando procedente la Inscripción de la Planilla de Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de RETALHULEU, integrada por los ciudadanos JUAN JOSE LUARCA DAVILA, por la casilla número uno (1), MARCIA LILY ARREAGA PAZ DE CIFUENTES, por la casilla número dos (2). II) Se declara VACANTE la candidatura correspondiente a las casilla tres (3), en virtud que no se propuso candidato para su inscripción. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden.

### IV) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




  
Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

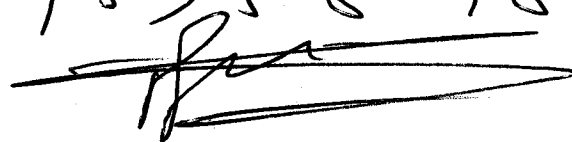




*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala a las diez, horas con Veintinueve minutos, del día Veintisiete de abril de dos mil diecinueve, en la octava Avenida seis guion treinta Zona dos. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Bienestar Nacional" (**BIEN**), la resolución número PE-DGRC-725-2019, FORMULARIO DD-2190; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a José Luis Javier López; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

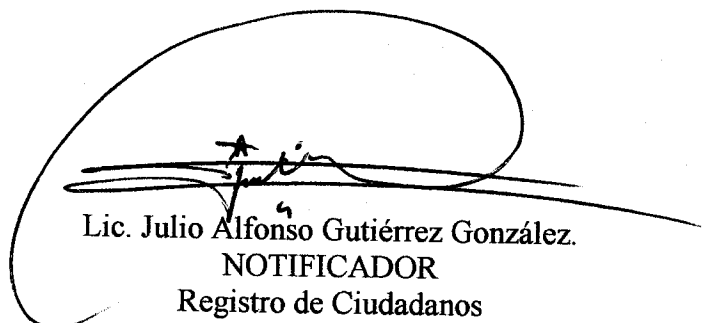
  
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos

José Luis Javier  
1579535801804  


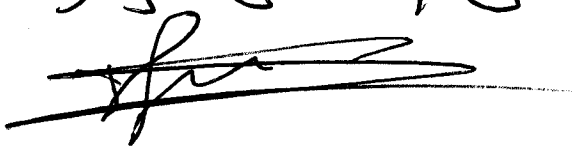


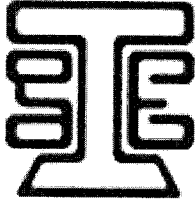
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las diez horas con veintinueve minutos, del día veintisiete de abril de **dos mil diecinueve**, en la octava Avenida seis guion treinta Zona dos. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: JUAN JOSE LUARCA DAVILA y MARCIA LILY ARREAGA PAZ DE CIFUENTES. Candidatos a; Diputados Distritales por el departamento de Retalhuleu; por el partido político "Bienestar Nacional" (BIEN), la resolución número PE-DGRC-725-2019, FORMULARIO DD-2190; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a José Luis Javier López; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos

Jose Luis Javier Lopez  
1579 535 80 1804  




Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
2190

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*RETALHULEU\*\*

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 29 de abril de 2019 10:14

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2783222630101	JUAN JOSÉ LUARCA DÁVILA	2783222630101	05/03/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1865178071101	MARCIA LILY ARREAGA PAZ DE CIFUENTES	1865178071101	11/05/88
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE